

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA  
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
EXPTE.: 7/2024  
JM

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATOMIXTO DE  
OBRAS Y UMINISTROS**

**1. OBJETO:**

Suministro e instalación de un elevador y una plataforma elevadora en el edificio sito en calle Francisco Moragas n.º 35, cuya comunidad es beneficiaria de una subvención correspondiente a la campaña municipal de mejora de la accesibilidad e instalación de ascensores en edificios de Vivienda Colectiva. 2017

**2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:**

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

**3. TIPO CONTRACTUAL:**

Contrato de mixto de Obras y Suministros, de acuerdo con el artículo 18 de la LCSP.

**4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:**

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas: Eliminar las barreras arquitectónicas del edificio, es una necesidad urgente para los vecinos debido a los problemas de movilidad que presentan por su avanzada edad.

**5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:**

**6.**

Tramitación Ordinaria.

**7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

Procedimiento Abierto Simplificado, en aplicación del artículo 159 de la LCSP.

**Justificación del procedimiento de adjudicación elegido** (Artículo 116.4, a) de la LCSP): : La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados, utilizando la modalidad simplificada por cumplirse los requisitos señalados en el artículo 159. 1 de la LCSP.)

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla, Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	kzeRw5AiqxtwHr/V4CDS1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	25/01/2024 11:08:12	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzeRw5AiqxtwHr/V4CDS1A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzeRw5AiqxtwHr/V4CDS1A==</a>			

## 8. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

<b>PRESUPUESTO</b> (IVA excluido)	106.994.20 euros.
Importe del <b>IVA</b> (21%)	22.468,78 euros.
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> (IVA incluido)	129.462,98 euros.

## 9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

10000/15100/780.04

## 10. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:

Ordinaria.

## 11. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

Mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

### 10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Si de la documentación aportada referida al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios de la persona o entidad licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, es al menos una vez el valor estimado del contrato: 106.994,20 euros.

### 10.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato (o del valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kzeRw5AiqxtwHr/V4CDS1A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Moreno Montero	Firmado	25/01/2024 11:08:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzeRw5AiqxtwHr/V4CDS1A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzeRw5AiqxtwHr/V4CDS1A==</a>		



**11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

**11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:**

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

**11.2.- Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:**

Que la empresa haya ejecutado, dentro de los últimos tres años, incluido el de la licitación, como mínimo, suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe acumulado sea igual o superior a 74.895,94 euros.

**12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

El haber ejecutado trabajos/servicios/suministros en los últimos 3 años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

**12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.**

Oferta Económica.

**12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.**

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, ya que los servicios a contratar/los productos a adquirir/la obra a realizar están perfectamente definidos y no es posible variar sus condiciones ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Por otro lado, señalar conforme al Artículo 145, b), 2 de la LCSP, que se ha elegido una fórmula de cálculo de la puntuación obtenida por los licitadores en la oferta económica de carácter proporcional y lineal en función de la media de las

Código Seguro De Verificación	kzeRw5AiqxtwHr/V4CDS1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	25/01/2024 11:08:12
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzeRw5AiqxtwHr/V4CDS1A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzeRw5AiqxtwHr/V4CDS1A==</a>		



ofertas presentadas, de forma que pequeñas diferencias en las bajadas económicas no den como resultado diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida.

**13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

**13.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.**

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas: Recuperación y reutilización del material envasado y los productos usados y el uso no sexista del lenguaje.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestos: No se contemplan.

**13.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución y de los Criterios de Adjudicación propuestos.**

Por su duración y la naturaleza de las prestaciones.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de este escrito  
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN  
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA,

Fdo.: José Moreno Montero

Código Seguro De Verificación	kzeRw5AiqxtwHr/V4CDS1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	25/01/2024 11:08:12	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzeRw5AiqxtwHr/V4CDS1A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzeRw5AiqxtwHr/V4CDS1A==</a>			